

1
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "REFORESTACIONES REFOREI S.A."
3

4 OTORGADO POR: SRS. ÁNGEL RAFAEL VEGA PÉREZ Y MARIA
5 ELIZABETH VEGA PÉREZ

6
7 CUANTÍA: S/.20'000.000,00

8
9 Di: 6, copias

10 +

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
13 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
14 jueves diez de febrero del dos mil, ante mí DOCTOR ALFONSO
15 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
16 comparecen a la celebración de la presente escritura: a)
17 ÁNGEL RAFAEL VEGA PÉREZ, divorciado, Economista, y
18 domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados,
19 y transitoriamente por este Distrito Metropolitano de
20 Quito; y, b) MARIA ELIZABETH VEGA PÉREZ, divorciada,
21 empleada privada, y con domicilio en éste Distrito
22 Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son mayores de
23 edad, ecuatorianos, y hábiles en derecho para poder
24 obligarse y contratar en la forma expuesta, a quienes de
25 conocerles doy fe; y, me piden que eleve a Escritura
26 Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR
27 NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
28 sirvase incorporar una de la que conste, el contrato de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 2 -

1 Constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor
2 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura: a)
4 ÁNGEL RAFAEL VEGA PÉREZ, divorciado, Economista, y
5 domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados,
6 y transitoriamente por este Distrito Metropolitano de
7 Quito; y, b) MARIA ELIZABETH VEGA PÉREZ, divorciada,
8 empleada privada, y con domicilio en éste Distrito
9 Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son mayores de
10 edad, ecuatorianos, y hábiles en derecho para poder
11 obligarse y contratar en la forma expuesta.- SEGUNDA:
12 VOLUNTAD.- Los comparecientes, expresan su voluntad de
13 constituir, como en efecto constituyen una Sociedad
14 Anónima, cuya actividad social se regalará por las
15 disposiciones constantes en la ley de Compañías, y por los
16 Estatutos Sociales que se determinan a continuación.-
17 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN,
18 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO
19 PRIMERO.- La Compañía se denominará "REFORESTACIONES E
20 INDUSTRIAS - REFOREI S.A.", de nacionalidad ecuatoriana,
21 con domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de
22 los Colorados; sin perjuicio de que, en la forma prevista
23 por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer
24 sucursales, agencias, representaciones o cualquier otro
25 tipo de oficinas, dentro del territorio nacional o en el
26 extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la
27 constituye, para el plazo de CINCUENTA (50) años, contados
28 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato



1 social en el Registro Mercantil; éste plazo reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y
2 liquidación de la Compañía, si así lo resolviere la Junta
3 General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto
4 en la Ley de Compañías para éstos propósitos.- ARTICULO
5 TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de
6 dedicarse a las reforestaciones de toda especie de maderas,
7 principalmente de Balsa, así como a la industrialización de
8 todo tipo de maderas para su comercialización y
9 exportación. Además de productos terminados partes y
10 piezas; a las actividades agroindustriales, como la
11 industrialización de todo tipo de frutas para su
12 exportación; a la representación de fabricantes de
13 maquinarias y equipos relacionados con la rama forestal y
14 agroindustrial; y, a la importación, distribución y
15 comercialización de maquinarias, equipos e insumos
16 agroindustriales. En definitiva, la Compañía para el
17 cumplimiento de sus fines, podrá actuar como agente o
18 representante de personas naturales o jurídicas, sean
19 nacionales o extranjeras, y que estén constituidas o por
20 constituirse, mediante la suscripción de acciones o
21 participaciones sociales, y en general, podrá celebrar,
22 realizar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles
23 o mercantiles que fueren necesarios o complementarios a su
24 objeto social, y que desde luego, sean permitidos por las
25 leyes ecuatorianas.- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.-
26 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía, es de
27 VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,00), dividido en
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 4 -

1 Veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de UN
2 MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una; las mismas que, podrán
3 ser transferibles únicamente de conformidad con lo
4 dispuesto en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de
5 Compañías.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán
6 indivisibles, y conferirán a sus propietarios, los derechos
7 determinados en la Ley y en los presentes estatutos
8 sociales; a éste efecto, se considerarán accionistas de la
9 Compañía, a quienes se hallen registrados como tales en el
10 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
11 **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía,
12 serán libremente negociables, y su transferencia se
13 efectuará, mediante nota de cesión constante en el Título o
14 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
15 transfiera. Para que la transferencia surta efecto frente a
16 la Compañía y a terceros, deberá inscribirse en el Libro de
17 Acciones y Accionistas de la Compañía, inscripción que se
18 realizará con la firma del Gerente General de la misma, a
19 la presentación y entrega de una comunicación conjunta,
20 firmada por Cedente y Cesionario y/o de comunicaciones
21 separadas, suscritas por cada uno de ellos, y que den a
22 conocer de la transferencia o del título objeto de la
23 cesión; dichas comunicaciones o el título, según fuere del
24 caso, se archivarán en la Compañía, conforme a las
25 prescripciones legales de la materia.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
26 **PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de
27 certificados provisionales o de Títulos de acciones, a
28 solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 5 -



1 anular el certificado o el título de que se trate, previa 05
2 publicación por tres días consecutivos de ~~este~~ ~~modo~~
3 aviso, en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la Compañía; y, una vez
5 transcurridos treinta días desde la última publicación,
6 podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace
7 al anulado. Todos los gastos que demande la reposición,
8 serán de cuenta del accionista que lo solicite.- ARTICULO
9 OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados
10 provisionales o títulos de acciones, se extenderán de
11 conformidad con los requisitos determinados en los
12 artículos correspondientes de la Ley de Compañías. Cada
13 título podrá representar una o más acciones, y se emitirán
14 con la firma del Presidente y Gerente General de la
15 Compañía.- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL
16 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para
17 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma
18 legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en
19 el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías;
20 transcurrido éste plazo, las acciones podrán ser ofrecidas
21 inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que
22 para éste efecto se determine. La disminución del capital
23 de la Compañía, sólo podrá realizarse en los casos y dentro
24 de los límites previstos en la Ley de la materia.- CAPITULO
25 III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO.- Para la
26 gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta
27 General de Accionistas que, es el máximo organismo de la
28 misma, y estará administrada por el Gerente General y

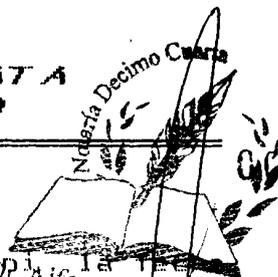
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 6 -

1 Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
3 reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios
4 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios de la misma, y para tomar las decisiones que
6 juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- **ARTICULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas
8 generales de accionistas, serán ordinarias y
9 extraordinarias; las ordinarias, se reunirán una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 de cada ejercicio económico, para considerar y tratar los
12 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro
13 del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de
14 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
15 del día, de acuerdo a la convocatoria realizada; las juntas
16 extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para
17 tratar los asuntos determinados en la respectiva
18 convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las
19 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
20 la Compañía, a excepción de lo dispuesto en el Artículo
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las
23 juntas generales, serán realizadas por la prensa, y por
24 comunicación escrita, fax o por cualquier otro medio que
25 aparezca en lo futuro, y remitidos a todos los accionistas,
26 en la forma determinada en el Artículo doscientos treinta y
27 seis de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de
28 anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 7 -



1 contará al efecto, la fecha de la convocatoria de la junta, de la reunión de la junta, debiendo señalarse además el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una junta general de accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.-

11 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la junta general de accionistas, pueda instalarse legalmente en la primera convocatoria, será necesario que, el accionista o accionistas representen más de la mitad del capital suscrito; la segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, particular que se expresará así, en la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada, la transformación, la fusión, escisión, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualesquier modificación de los presentes estatutos, se procederá conforme a lo determinado en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 8 -

1 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
3 pagado, y los asistentes deberán suscribir el Acta, bajo
4 sanción de nulidad si no lo hicieren, aceptándose
5 previamente y por unanimidad la celebración de la Junta y
6 el orden del día a tratarse en la junta respectiva.-

7 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** El o
8 los accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta
9 general, ya sea personalmente o por medio de un
10 representante, dicha representación se acreditará mediante
11 poder general o especial, otorgado ante un Notario público
12 y/o mediante una carta poder dirigida al Gerente General de
13 la Compañía para cada junta. No podrán ser representantes
14 los administradores y comisario de la Compañía, a no ser
15 que ostenten la representación legal. Las resoluciones de
16 las juntas generales, serán tomadas por más del Cincuenta
17 por ciento (50%) del capital suscrito concurrente, salvo
18 las excepciones previstas en la Ley de la materia. El o los
19 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos, en
20 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los
21 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría
22 numérica.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
23 juntas generales serán presididas por el Presidente de la
24 Compañía; el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
25 juntas generales, llevarán las firmas del Presidente y
26 Secretario de la junta, función ésta que será desempeñada
27 por el Gerente General. Las actas de las juntas generales
28 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el



1 anverso y reverso, foliadas con numeración ^{continua} y
2 sucesiva, y rubricadas una por una por el ^{secretario}.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son
4 las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la
5 Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y
6 Presidente de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c)
7 Nombrar un comisario principal, y su suplente, y fijar sus
8 remuneraciones; d) Acordar en cualquier tiempo, la remoción
9 de los Administradores y comisarios, y de cualquier
10 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
11 estatutos; e) Conocer y resolver sobre los Balances
12 Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más
13 anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente
14 General y comisario, referente a sus respectivas funciones;
15 f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales, con sujeción a la Ley; g) Resolver acerca de la
17 emisión de parte beneficiarias y obligaciones; h) Acordar
18 la adquisición de acciones de propia emisión, y decidir que
19 vuelvan a la circulación; i) Acordar sobre los aumentos de
20 capital, fusión, transformación, disolución y cualquier
21 modificación al contrato social; j) Autorizar al Gerente
22 General y/o Presidente de la Compañía, la celebración de
23 toda clase de actos o contratos, la enajenación o la
24 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de
25 gravámenes cuando los mismos sobrepasen los Diez mil
26 (10.000) salarios mínimos vitales; k) Resolver acerca de la
27 amortización de las acciones; l) Resolver en general, todos
28 los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 10 -

1 decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los
2 intereses de la Compañía; y, m) las demás atribuciones que
3 le confiere la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía,
5 será nombrado por la junta general de accionistas, para un
6 plazo de cinco años, y pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente; para desempeñar dicha función, no requiere
8 ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Además de las que le confiere
10 la Ley y los presentes estatutos sociales, corresponde al
11 Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general de
12 accionistas; b) Suscribir las actas de junta general de
13 accionistas, conjuntamente con el Secretario; c) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
15 acciones que se emitan; d) Suscribir conjuntamente con el
16 Gerente General, toda clase de actos o contratos, cuyas
17 cuantías pasando los Nueve mil (9.000) salarios mínimos
18 vitales, no excedan los Diez mil (10.000) salarios mínimos
19 vitales; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos
20 sociales y más resoluciones dictadas por la junta general
21 de accionistas; y, f) Reemplazar al Gerente General, por
22 ausencia temporal o definitiva de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, será
24 elegido por la junta general de accionistas, por un plazo
25 de cinco años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida;
26 para desempeñar dicha función, no requiere ser accionista
27 de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Administrar la Compañía, de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 11 -



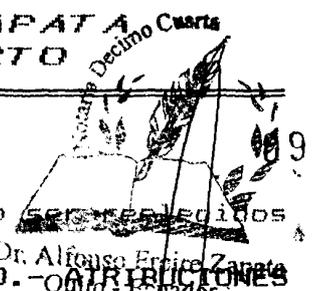
08

1 acuerdo a la política establecida por la junta general de
2 accionistas, y con el asesoramiento del Presidente. b)
3 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
4 Compañía; c) Actuar como secretario de toda clase de juntas
5 generales de accionistas que se realicen; d) Suscribir las
6 actas de juntas generales de accionistas, conjuntamente con
7 el Presidente, cuando actúe como secretario de las mismas;
8 e) Convocar a las juntas generales de accionistas; f)
9 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de
10 acciones que se emitan; g) Suscribir toda clase de actos o
11 contratos, hasta por el valor de Nueve mil (9.000) salarios
12 mínimos vitales, y si sobrepasa esta cantidad y hasta los
13 Diez mil (10.000) salarios mínimos vitales, conjuntamente
14 con el Presidente; en los demás casos, se estará a lo
15 dispuesto en los presentes estatutos sociales; h) Cuidar de
16 que se lleven los libros exigidos por el código de Comercio
17 y a los que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta
18 de la Ley de Compañías; i) Entregar al Comisario y
19 presentar por lo menos cada año a la junta general, una
20 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
21 acompañada del Balance General y las Cuentas de Pérdidas y
22 Ganancias y más anexos; j) Responder por los bienes,
23 valores y archivos de la Compañía; k) Contratar, remover y
24 fijar las remuneraciones del personal de la Compañía; l)
25 Poner a consideración de la Junta General y del Presidente,
26 los planes de acción reglamentos y presupuesto de la
27 Compañía; m) Informar a la junta general y cuando se le
28 solicitare, acerca de la situación administrativa,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 12 -

1 económica y financiera de la Compañía; n) Actuar como
2 liquidador de la compañía, en caso de que la junta general
3 de accionistas así lo designare; y, ñ) En general, todas
4 aquellas establecidas por la Ley de Compañías, junta
5 general y que sean necesarias y convenientes para el
6 funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
8 compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
9 Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos
10 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
11 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
12 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
13 establece la Ley y estos estatutos sociales; limitaciones
14 que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
15 doce de la Ley de la materia.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
16 **SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal, definitiva o
17 impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará
18 en todos sus deberes y atribuciones el Presidente de la
19 Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta
20 que la junta general resuelva sobre este particular; en
21 caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta la
22 subrogación antes citada, se requerirá de una comunicación
23 escrita por parte del Gerente General y dirigida al
24 Presidente con el respectivo encargo.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La fiscalización de la Compañía
26 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su
27 respectivo suplente, quienes serán designados por la junta
28 general de accionistas, de entre los accionistas o fuera de



1 ellos, para un plazo de dos años, y pudiendo ser reelegidos,
2 indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO, OCTAVO.-
3 DEL COMISARIO.- El comisario principal o el suplente,
4 cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier
6 momento y sin previo aviso, todos los documentos y más
7 papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los
8 Estados de comprobación, las Cuentas de pérdidas y
9 ganancias, informe del Gerente General e informar sobre
10 ellos a la junta general de accionistas; c) Supervigilar
11 las actuaciones de los administradores de la Compañía e
12 informar a la junta general, sobre cualquier irregularidad
13 o violación a la Ley; d) Asistir a las juntas generales si
14 el caso lo amerita, y si son convocados; y, e) Las demás
15 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estatutos
16 sociales y resoluciones de la junta general.- ARTICULO
17 VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
18 líquidas de la Compañía, que resultaren de cada ejercicio
19 económico, se tomará un porcentaje no menor al Diez por
20 ciento (10%), el mismo que se lo destinará a formar el
21 fondo de reserva legal, y hasta que éste alcance por lo
22 menos el Cincuenta por ciento (50%) del capital de la
23 Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE
24 UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
25 económico, previa las deducciones de Ley y del fondo de
26 reserva legal, se distribuirán entre el accionista o
27 accionistas, en proporción a su capital pagado.- ARTICULO
28 TRIGÉSIMO PRIMERO.- En lo referente a la inactividad,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 14 -

1 disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la
2 Compañía, se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la
3 nueva Codificación de la Ley de Compañías vigente.-

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de disolución y
5 liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de
6 liquidador el Gerente General, si así lo resolviera la
7 junta general de accionistas, caso contrario, la junta
8 general nombrará uno o más liquidadores, señalándoles sus
9 atribuciones y deberes, conforme a la Ley de la materia.-

10 **CAPITULO IV.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** El capital social de la compañía, es de
12 **VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,00)**, el mismo que
13 ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario,
14 conforme al siguiente detalle: -----

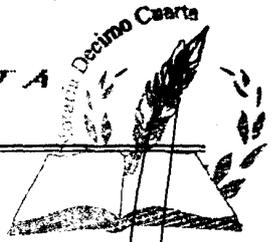
15 ACCIONISTAS	NUMERO	CAPITAL	NUMERARIO	CAPITAL	PORCEN
16	ACCIONES	SUSCRITO		TOTAL	TAJE
17 <u>ÁNGEL R. VEGA PÉREZ</u>	18.000	18'000.000	18'000.000	18'000.000	90%
18 <u>MARÍA E. VEGA PÉREZ</u>	<u>2.000</u>	<u>2'000.000</u>	<u>2'000.000</u>	<u>2'000.000</u>	<u>10%</u>
19 TOTAL	20.000	20'000.000	20'000.000	20'000.000	100%

20 El capital suscrito por los accionistas y conforme al
21 detalle que antecede, lo han cancelado en el Cien por
22 ciento (100%) de su valor, en numerario y conforme aparece
23 del Certificado bancario que se agrega como documento
24 habilitante, y referente a la Cuenta Especial de
25 integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía.-

26 **CUARTA:** Los nombramientos de los Administradores y
27 **Comisario de la Compañía,** se los designará en la primera
28 Junta General de Accionistas, convocada para el efecto, y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 15 -



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 una vez que se obtenga la constitución legal de la
2 inscripción correspondiente.- QUINTA: Los accionistas en
3 forma unánime autorizan, al Doctor MARTÍN PORTILLA FÉREZ,
4 para que realice todos los trámites necesarios y tendientes
5 a la legalización e inscripción de las escrituras de
6 constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario, se
7 dignará agregar las demás de estilo, para la perfecta
8 validez de esta clase de contratos.-" Hasta aquí la minuta
9 se encuentra firmada por el DOCTOR MARTÍN PORTILLA FÉREZ,
10 con matrícula profesional dos mil trescientos setenta y
11 cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda
12 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
13 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
14 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
15 íntegramente por mí el Notario, los mismos se afirman y
16 ratifican en su total contenido, y para constancia firman
17 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21 SR. ÁNGEL RAFAEL VEGA PÉREZ

22 C.C. 1705253449.

23

24

25

26 SRA. MARIA ELIZABETH VEGA PÉREZ

27 C.C. 170433228.5

28

NOTA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0050242-00

Oficina SUC.STO DOMINGO. 001-048-0004
 Por S/. 20,000,000.00
 Interés Nominal Inicial 50.00 % Anual
 Tasa Neta 47.50 % Anual

Vencimiento 2000/03/13
 Plazo 33 días
 Interés Efectivo Inicial 63.05 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1705253449 ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ 20,000,000 *****18,000,000.00-
 1704332285 MARIA ELIZABETH VEGA PEREZ *****2,000,000.00

la suma de VEINTE MILLONES CON 00/100 SUQUES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

[Signature]
 Santo Domingo del Estero, Ecuador 2000
 Lugar y Fecha de Expedición

[Signature] *[Signature]*
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE FILANBANCO *****20,000,000.00	(C) CAPITAL *****20,000,000.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****14,667.00
	(CN) CAPITAL NETO *****20,000,000.00
	(I) INTERESES *****916,667.00
	(R) RETENCION *****45,833.00
	(N) INTERES NETO *****870,834.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****20,870,834.00

I=(CNxTxP)/36000
 R=(Ix%Impto.Renta)
 TP=(CN+I-R)

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

CIUDADANIA 170525344-9
 VEGA PEREZ ANGEL RAFAEL
 14 MAYO 1.958
 PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
 01 2 126 00251
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CAYANBE 58

[Handwritten signature]



Notaría Decimo Cuarta
 Dr. Alfonso Fréitez Zapata
 Quito - Ecuador

[Handwritten signature]

ECUATORIANO***** V4343V4244
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 RAFAEL VEGA
 ANADA PEREZ
 SANTO DOMINGO 12/07/98
 12/07/2010

1388999



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0367-288 170525344-9

VEGA PEREZ ANGEL RAFAEL

PICHINCHA S.DOMINGO DE

S.DOMINGO DE LOS C

TSE

[Handwritten signature]

CIUDADANIA No. 170433228-5
VEGA PEREZ MARIA ELIZABETH
20 FEBRERO 1.956
PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
01 2 043 00085
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 56



Elizabeth Vega

ECUATORIANA
DIVORCIADO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO
RAFAEL VEGA
MARIA A PEREZ
QUITO 15/09/98
13769/2610
11/11/2007

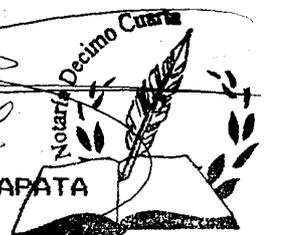
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION
TEE
1704332205
31/01/2000
1732/1198
VEGA PEREZ MARIA ELIZABETH
PICHINCHA
ALFARO
QUITO No. 378

Se otorgó ante mí y en té de ello
contiero ésta TERCERA. copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy 10 FEB. 2000

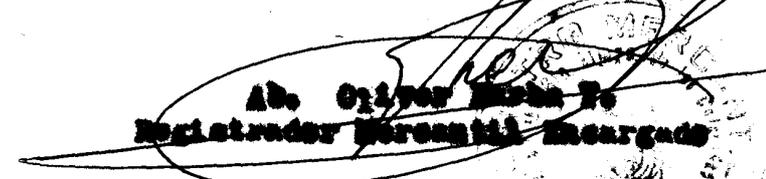
EL NOTARIO
[Signature]
DR ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notaria Destino Cuzco
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.Q.IJ.518, DICTADA EL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA "REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.A.", OTORGADA EN LA NOTARÍA A MI CARGO, EL DIEZ DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.- ¹²


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 00 q IJ 518 de la Intendencia de Compañías de Quito de 23 de febrero del presente año mediante la cual aprueba la constitución de la compañía REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.A. con domicilio en esta ciudad, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 34. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el No. 95.- Santo Domingo de los Colorados, a 13 de marzo del 2000.-


Dr. Otilio Mesa
Registrador Mercantil Encargado

